

Formato N° 02:
“Requerimiento de Servicios - Términos de Referencia”

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	CONSULTA EXTERNA /OEI 3 – AEI 3.4
Denominación de la Contratación:	Contratación de una Empresa Especializada para la certificación de control de calidad para la obtención de licencia de funcionamiento de equipos de Rayos X de la red asistencial Ancash.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene como finalidad la de adquirir el servicio Especializado para la certificación de control de calidad para la obtención de licencia de funcionamiento de equipos de Rayos X ante el ente regulador OTAN -IPEN

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio tiene como objetivo contar con Equipos de Rayos X con Licencia de Operación emitida por la IPEN con su respectivo control de calidad y se brinde un servicio de diagnóstico por imágenes con Equipos de Rayos X certificados en cumplimiento de la normatividad vigente.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Descripción del servicio a contratar

N°	Código CUBSO	Código SAP	Descripción del servicio	Cantidad
1	7710200100255303	016090700	Contratación de una Empresa Especializada para la certificación de control de calidad para la obtención de licencia de funcionamiento de equipos de Rayos X de la red asistencial Ancash.	1

3.2. Actividades – Termino de Referencia

- El contratista realizara en cada equipo de Rayos X el control de calidad; para lo cual realizara pruebas no invasivas para verificar el estado de funcionamiento de un equipo de rayos X, así como la adecuada correspondencia entre los valores indicados y medidos de los parámetros del equipo, que son de utilidad para la obtención de la imagen radiográfica. Asimismo, permitirá conocer el nivel de seguridad y estabilidad del equipo, la exactitud y repetibilidad de los parámetros que caracterizan el haz de rayos X, así como las dosis recibidas por los pacientes durante los exámenes.
- El contratista realizara el servicio de control de calidad en cada localidad donde se encuentre instalado el equipo de Rayos X.
- El contratista realizara de control de calidad de cada equipo de Rayos X, para la obtención de licencia de funcionamiento de equipos de Rayos X, los equipos son los siguientes:



N°	Distrito	Unidad Prestadora	Código Patrimonial	Denominación Específica	Marca	Modelo	Serie	Estado
1	Chimbot e	CHIMBOT E	00942466	EQUIPO DE MAMOGRAFIA DIGITAL	HOLOGIC	SELENIA DIMENSION S	81010155673	OPERATIVO BUENO
2	Chimbot e	CHIMBOT E	00180080	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO DE POTENCIA MEDIA	SHIMADZ U	RADIOTEX	0162R80309	OPERATIVO REGULAR
3	Chimbot e	CHIMBOT E	00671536	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE - POTENCIA MEDIA	SHIMADZ U	MUX-10	0362P83402	OPERATIVO REGULAR
4	Chimbot e	CHIMBOT E	00671537	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE - POTENCIA MEDIA	SHIMADZ U	MUX-10	0362P83403	OPERATIVO REGULAR
5	Chimbot e	CHIMBOT E	00943916	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL DIRECTO	AGFA	DR100S	10169	OPERATIVO REGULAR
6	Chimbot e	CHIMBOT E	04002543	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO RADIOGRAFIA / FLUOROSCOPIA DIGITAL	APELEM	PLATINUM DRF	F248L.133	BUENO
7	Casma	CASMA	00675970	EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFIA (POTENCIA BAJA)	SHIMADZ U	RADSPEED MF UD 150L-40E	0462R84611	OPERATIVO REGULAR
8	Coishco	COISHCO	00675969	EQUIPO DE RAYOS X	SHIMADZ U	RADSPEED	0462R85014	OPERATIVO REGULAR
9	Nuevo Chimbot e	CONOSUR	00671518	EQUIPO DE RAYOS X	SHIMADZ U	RADSPEED MF	0362R8107	OPERATIVO REGULAR
10	Huarmey	HUARMEY	00675971	EQUIPO DE RAYOS X	SHIMADZ U	RADSPEED MF	0462R85012	OPERATIVO REGULAR
11	Sihuas	SIHUAS	00679082	EQUIPO DE RAYOS X	SHIMADZ U	RADSPEED	0462R85011	OPERATIVO REGULAR
12	Chimbot e	VICTOR PANTA RODRIGUEZ	00180040	EQUIPO DE RAYOS X RODABLE (POTENCIA ALTA)	SHIMADZ U	MC 125L-30	162319005	OPERATIVO REGULAR

3.3. Plan de trabajo

El Contratista debe de presentar su Plan de Trabajo al área usuaria, donde indicara la fecha de los trabajos o procesos necesarios para la realizar las actividades involucradas para realizar el control calidad de los equipos RX.

3.4. Seguros



El contratista está obligado a contratar el SCTR y otros que se requieran para el cumplimiento de la ley 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento aprobado D.S. 005-212-TR y sus modificaciones vigentes, así como cualquier otro seguro que se requiera en cumplimiento de norma vigente.

3.5. Entregables

El contratista entregara 02 juegos en original de cada certificado de control de calidad y informe técnico de control de calidad de cada equipo, a la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales en formato impreso y Digital (usb).

3.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal

3.6.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No corresponde.

3.6.2. Soporte técnico

No corresponde.

3.6.3. Capacitación y/o entrenamiento

No corresponde.

3.6.4. Otras prestaciones accesorias

No corresponde.

3.7. Lugar y plazo de prestación del servicio

3.7.1. Lugar

La prestación del servicio se realizara en cada una de las IPRESS de Red asistencial Ancash: Hospital III Chimbote, Hospital I Cono Sur, Policlínico Complejidad Creciente Víctor Panta, Centro Médico Coishco, Centro Médico Casma, Centro Médico Huarmey, Centro Médico Sihuas.

3.7.2. Plazo

El periodo del servicio será por 45 días.

3.8.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1. Equipamiento

a) Equipamiento estratégico

Todas los Equipos, herramientas y materiales a utilizar en el servicio serán proporcionadas por el contratista.

b) Otro equipamiento

No corresponde.

4.2. Infraestructura estratégica

No corresponde.

4.3. Personal

a) Personal clave

No corresponde.



b) Otro personal

No corresponde.

4.4. Experiencia en la Especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 08 UIT, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. Otras obligaciones

5.1.1. Otras obligaciones del contratista

- El proveedor no debe de estar impedido de contratar con el estado.
- El proveedor debe contar con registro nacional de proveedor.
- El proveedor debe contar con autorización por OTAN -IPEN para prestar servicios de control de calidad de equipos de rayos X.

5.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

- El seguro social de salud (EsSalud) verificara el inicio y término de los servicios a través de la Unidad de Mantenimiento Infraestructura Equipos y Servicios Generales de la Red Asistencial Ancash.
- La supervisión del servicio estará a cargo de Unidad de Mantenimiento Infraestructura Equipos y Servicios de la Red Asistencial Ancash. El contratista dispondrá de un sistema de comunicación que facilite las coordinaciones necesarias.

5.2. Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de ESSALUD, tales derechos pasarán a ser propiedad de la ESSALUD.

5.3. Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4. Adelanto

No corresponde.

5.5. Subcontratación

No corresponde.

5.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

- Ley 28028: Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante (2003)
- Reglamento de la Ley 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante (D.S. Nro. 039-2008-EM).



- Norma Técnica IR.003.2013 "Requisitos de Protección Radiológica en Diagnóstico Médico con Rayos X" (R.P. 123-13-IPEN/PRES)

5.6.1. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025. La conformidad es otorgada por la UNIDAD DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EQUIPOS Y SERVICIOS GENERALES, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.6.2. Forma de Pago

El pago por el presente servicio se realizará bajo la a forma de pago único, previa conformidad del servicio y envío de comprobante de pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El comprobante de pago y la información requerida para gestionar el pago deberá ser presentado Mesa de Partes de ESSALUD, virtual <http://https://mpv.ESSALUD.gob.pe/>, en el horario desde las 8:30 a 16:30 horas.

5.6.3. Modalidad de Pago

Suma alzada

5.6.4. Formula de reajuste

No corresponde.

5.6.5. Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.6.6. Otras Penalidad Aplicables

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Por cumplimiento defectuoso: Se sanciona la entrega de bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas, calidad o condiciones especiales establecidas en el requerimiento.	5% del importe total del contrato.	Al momento de la entrega del bien adquirido.
2	Por incumplimiento parcial: Si se entrega una parte del bien o servicio,	3% del importe total del contrato.	Al momento de la entrega del bien adquirido.



pero no la totalidad requerida en un plazo determinado.		
---	--	--

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

5.6.7. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria o área técnica estratégica, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales



tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTIÓN DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

